



Santiago, 23 SEP 2013

CARTA N° 525

[Redacted]

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 9 de septiembre de 2013, la solicitud Folio N°AR-001-W-00000366, mediante la cual se solicita:

"Decreto N°282 del 01-06-1997 disolución Cooperativa de Reforma Agraria Rupanco Ltda."

En relación a su requerimiento, adjunto a usted el Decreto N°282, fecha 18 de mayo de 1997, que aprueba disuelve la Cooperativa de Reforma Agraria "Rupanco Limitada", disponible en esta Subsecretaría de Agricultura.

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente,


MAURICIO CAUSSADE GOYCOOLEA
ABOGADO ASESOR
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

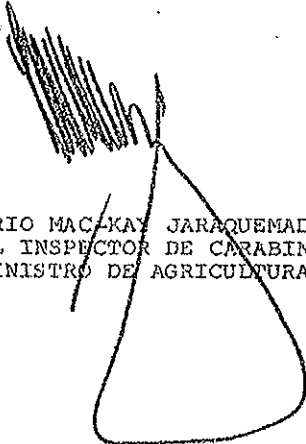
SEGUNDO: Designase una Comisión Liquidadora integrada por las siguientes personas: don Omar Werner Waisser, Ingeniero Agrónomo Jefe de la XIII Zona de la Corporación de la Reforma Agraria; don Arturo Bertoglio Casanova, Ingeniero Forestal, Jefe Provincial de la Corporación Nacional Forestal de Puerto Montt y don Mario Pérez Boza, Ingeniero Agrónomo - del Banco del Estado de Osorno.

TERCERO: La Comisión Liquidadora deberá practicar la liquidación de los bienes de la Cooperativa de Reforma Agraria Asignataria "Rupanco Limitada" dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación del presente Decreto y tendrá las siguientes facultades:

- 1).- Formar inventario, al tomar posesión de su cargo, de todas las existencias y deudas de cualquier naturaleza que sea, de los libros, correspondencia y papeles de la Cooperativa;
- 2).- Continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución;
- 3).- Exigir cuenta de su administración al Consejo de Administración o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la Cooperativa;
- 4).- Liquidar y cancelar las cuentas de la Cooperativa con terceros y con cada uno de los cooperados;
- 5).- Cobrar los créditos activos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos;
- 6).- Vender las mercaderías y los muebles e inmuebles de la Cooperativa;
- 7).- Representar en juicio activa y pasivamente a los cooperados;
- 8).- Celebrar todos los actos y contratos conducentes a la liquidación de la cooperativa, y
- 9).- Rendir, al fin de la liquidación, una cuenta general de su administración.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE LA CORPORACION DE LA REFORMA AGRARIA

POR ORDEN DEL PRESIDENTE


MARIO MAC KAY JARAQUEMADA
GENERAL INSPECTOR DE CARABINEROS
MINISTRO DE AGRICULTURA

REPUBLICA
PERIO D
SUBSECRE
SORIA J
TDLF

Decreto
Forma A
1974, I
6.640

Rupanco
para s
de Con
ción;

disuel
Reform

la que
que c
defic
lo di
por e

ria
virt
Agra

SECRETO

DE CHILE
NCIA

EJEMPLAR Nº 1 / HOJA Nº 1/

C.M.P.R. (SEC) Nº 1650/6

REF : 1) OF.SEC. Nº 55 de fecha 14 de
DIC. del 976 del MIN. de Agricul-
tura al MIN. J.E.M.P.
2) OF.SEC. Nº 2 de fecha 10 de
ENERO DEL 977, del COAJ, al MIN.
J.E.M.P.

OBJ : Proponer e informar

SANTIAGO, 1 MAR. 1977

DEL : MINISTRO JEFE DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

AL : SR. MINISTRO DE AGRICULTURA

1.- Por oficio del Nº 1 de "REF", US., propone un nuevo Curso de Acción para solucionar el problema suscitado en la Cooperativa Asignataria de Reforma Agraria "Rupanco Ltda.", una vez reestudiada esta materia.

2.- S.E. el Presidente de la República ha aprobado dicho Curso de Acción, basado fundamentalmente en las siguientes consideraciones:

a. La Hacienda Rupanco no es apta para ser parcelada, debido a su carácter forestal y ganadero.

b. El Curso de Acción propuesto permite la explotación racional de los tres sectores del predio: Sector de aptitud predominantemente ganadera, sector forestal y área de interés turístico, adyacente al Lago Rupanco.

c. A la vez, este Curso de Acción permite absorber la totalidad de los actuales trabajadores que integran la Cooperativa, evitando cesantía.

3.- En consecuencia, US., dispondrá lo necesario para materializar las siguientes acciones, que constituyen el Curso de Acción propuesto por esa Secretaría de Estado y aprobado por el Jefe del Estado:

a. Se procederá a la disolución de la Cooperativa Asignataria de Reforma Agraria "Rupanco Ltda.", de acuerdo al Decreto Ley 1.272.

b. La tenencia de la tierra será traspasada a CONAF.

c. CONAF explotará la parte forestal del predio, absorbiendo el actual sector laboral de Rupanco.

d. CONAF arrendará al Complejo Panguipulli las tierras de aptitud ganadera.

DE CHILE
ENCOIA

e. CONAF proporcionará al Servicio Nacional de Turismo los antecedentes y facilidades necesarias, para que dicho organismo prepare un plan de desarrollo turístico del área vecina al lago Rupanco, para ser implementado por el sector privado, en base a concesiones.

Saluda a US.,



[Handwritten signature]
SERGIO COVARRUBIAS SANHUEZA
General de Brigada
Ministro
Jefe del Estado Mayor Presidencial

DISTRIBUCION

- 1.- MIN. AGRICULTURA
- 2.- COAJ. (C/INF)
- 3.- GOB. PROVINCIAL DE OSORNO (C/INF)
- 4.- CASMIL (ARCHIVO)